

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02025/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo la **Recurrente**, en contra de la omisión de respuesta del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en lo subsecuente el **Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, la **Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El **Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00001/PVERDE/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Solicito atentamente se me proporcione la siguiente información: 1.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores de base (sueldos por cargo, prestaciones de ley, etc.) 2.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores eventuales (sueldos y cargos). 3.- Presupuesto total anual del 2012, 2013, 2014, 2015 y del presupuestado para el 2016. 4.- Presupuesto del 2016 desglosado en partidas. 5.- Sueldo del dirigente estatal y demás integrantes de su Comité Directivo Estatal (CDE). 6.- Monto de su deuda actual, detallando acreedores y montos respectivos. 7.- Número total de trabajadores en toda la entidad. gracias.." [Sic]

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

TERCERO. Con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, la ahora Recurrente, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 02025/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual aduce, las siguientes manifestaciones:

Acto Impugnado:

"No entrega de información solicitada." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se entregó en tiempo y forma la información solicitada al partido, solicito se revise la omisión y se sancione en caso de proceder." [sic]

CUARTO. Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha primero de agosto de la presente anualidad, determinándose en él, un plazo de siete días hábiles para que las partes manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas y el sujeto obligado rindiera informe justificado.

QUINTO. Así, dentro del periodo de instrucción, se advierte que el sujeto obligado el diez de agosto del año dos mil dieciséis, rindió informe justificado el cual modificó la falta de respuesta del sujeto obligado, por tanto se le dio vista a la hoy Recurrente para que dentro del término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho

conviniera, no obstante fue omisa en realizar alguna manifestación. Así mismo en fecha trece de septiembre de la presente anualidad, el sujeto obligado envió alcance al informe justificado el cual se hará referencia en ulterior momento.

Por lo que no habiendo prueba o manifestación que desahogar, se decretó el cierre de instrucción el diecisiete de agosto del presente año, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dictar resolución definitiva en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Causas supervinientes de improcedencia. Es necesario señalar que este Órgano garante debe hacer el estudio de las constancias que obran en el expediente electrónico para estar en posibilidad de dictar resolución, lo cual permite pronunciarse de oficio sobre la procedencia o improcedencia del recurso de revisión por ser éstas de interés público, para en su caso analizar el fondo del asunto, ya que si bien es cierto se admitió el recurso de revisión ello no implica que sea procedente y deba analizarse sin advertir previo estudio oficioso alguna causal de improcedencia que implique una imposibilidad jurídica para su pronunciamiento de fondo; figura independiente a la suplencia de la queja deficiente e independiente a aquella, lo que no permite subsanar cuestión de procedencia alguna, sirve de sustento la siguiente tesis aislada:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.

Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio;

imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.¹

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Del análisis de la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión que ahora nos ocupa, se advierte que la particular requirió de manera sintética lo siguiente:

1. Nómina del partido correspondiente a trabajadores de base (sueldos por cargo, prestaciones de ley, etc.)
2. Nómina del partido correspondiente a trabajadores eventuales (sueldos y cargos).
3. Presupuesto total anual del dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince y del presupuestado para el dos mil dieciséis.
4. Presupuesto del dos mil dieciséis desglosado en partidas.
5. Sueldo del dirigente estatal y demás integrantes de su Comité Directivo Estatal (CDE).
6. Monto de su deuda actual, detallando acreedores y montos respectivos.
7. Número total de trabajadores en toda la entidad.

Por su parte, el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información, sin embargo, dentro de la etapa de instrucción proporcionó la información solicitada por

¹ Época: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

la particular mediante informe justificado de fecha diez de agosto del presente año, en los siguientes términos:

"1.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores de base (sueldos por cargo, prestaciones de ley, etc.)

Por lo que respecta a este numeral se proporciona la siguiente información:

NOMBRE	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO NETO	CARGO	PRESTACIONES
MARTINA GARCIA MEDRANO	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	RECEPCION	IMSS
MAYRA EDUVIGES ARROYO GUILLÉN	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS
CHRISTOPHER EMMANUEL MARTINEZ REYES	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS
JULIO CORNEJO ARROYO	\$ 5,000.00	\$ 952.40	\$ 4,047.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS

2.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores eventuales (sueldos y cargos).

En la presente numeral me permito informar que este Instituto Político no tiene trabajadores eventuales; sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, proporcionamos el listado de personas que prestan servicios profesionales a este Instituto Político bajo el concepto de honorarios.

No.	NOMBRE	HONORARIOS
1	ANGEL GARCIA MEDRANO	28,000.00
2	RAFAEL ESQUIVEL BLANCO	20,000.00
3	GONZALO DIAZ MEDINA	15,734.27
4	CARLOS GARCIA GRANADOS	20,000.00
5	FABIOLA PERDIZ BUCETA	26,223.77
6	MA GUADALUPE ARROYO GARCIA	18,000.00
7	GONZALO RAUL AVILA ESPINOZA	13,000.00
8	JOSE ANTONIO DIAZ ESTRADA	20,000.00
9	MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00
10	OSCAR HUGO LOPEZ RODRIGUEZ	12,000.00
11	ELVIA ALVA ROJAS	15,000.00
12	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ FABELA	16,000.00
13	CARMEN CORINA LEYVA ARROYO	15,000.00
14	PEDRO JUAN SALDAÑA	15,000.00
15	JOSE LUIS CORNEJO PAZ	15,000.00
16	JOSE FILIBERTO TOLEDO MENEZ	15,000.00
17	ROSALBA PEREZ VALDEZ	12,000.00

18	LINO GONZALEZ BALLINA	10,000.00
19	ANGELICA ANNEL NERI VILLAVICENCIO	12,000.00
20	MIGUEL ANGEL MANILLA TOLEDO	20,000.00
21	JESUS LEON CANDIA	15,000.00
22	ENRIQUE MENA GONZALEZ	15,000.00
23	JESUS MOSQUEDA GONZALEZ	15,000.00
24	ABELARDO CRESENCIO JURADO MEJIA	15,000.00
25	JOSE MARIO GUERRERO SUAREZ	15,000.00
26	FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA	15,000.00
27	MARIA DE JESUS ARAGON GARCIA	18,690.00
28	MELCHOR MEZA LOPEZ	9,500.00
29	OLGA GEORGINA BLASQUEZ MARTINEZ	15,000.00
30	CARMEN URIBE ANAYA	23,680.00
31	ALONSO MEZA LOPEZ	13,440.00
32	ERIKA BAUTISTA FLORES	14,800.00
33	ALEJANDRA CALA CAMACHO	4,370.00
34	VICTOR MANUEL SOLIS CASTAÑEDA	18,000.00
35	SILVIA TAPIA CORDOVA	23,000.00
36	FELIX MARTINEZ OLIVARES	25,000.00
37	LIZETH FLORES CASTRO	25,000.00

3.- Presupuesto total anual del 2012, 2013, 2014, 2015 y del presupuestado para el 2016.

El presupuesto mencionado en el siguiente recuadro corresponde al financiamiento público otorgado a este Instituto Político, aclarando que el partido no recibe financiamiento privado.

AÑO	TOTAL PRESUPUESTO
2012	51,917,344.97
2013	24,950,550.79
2014	26,645,150.88
2015	58,638,031.57
2016	31,539,943.65

4.- Presupuesto del 2016 desglosado en partidas.

Con fundamento en el artículo 66 fracción II del Código Electoral del Estado de México el financiamiento público se otorga para el sostenimiento de actividades permanentes, y para actividades específicas y en año de proceso electoral para la obtención del voto y para la realización de procesos internos de selección de candidatos.

Ahora bien, por lo que respecta al financiamiento permanente el Código Electoral del Estado de México no señala partidas en las que se tenga que desglosar, solo señala que serán para el sostenimiento de sus actividades permanentes; a excepción de lo señalado en la fracción V inciso a) párrafo tercero del artículo en comento que establece: "De igual manera, cada partido deberá

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo que respecta al financiamiento para actividades específicas la facción V inciso a) del Código Electoral Local en comentario señala que los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas, de acuerdo con las bases siguientes: a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

En tal virtud se proporciona de manera detallada la información solicitada en el siguiente recuadro que corresponde al financiamiento público otorgado a este Instituto Político, aclarando que el partido no recibe financiamiento privado.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:

PARTIDA	PRESUPUESTO 2016
PERMANENTES	30,621,304.51
ESPECIFICAS	918,639.14
TOTAL	31,539,943.65

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES:

PROYECTO	IMPORTE
LIDERAZGO POLITICO DE LA MUJER CRITERIOS ELECTORALES EN MATERIA DE PARIDAD DE GENERO	\$380,000.00

PROYECTO	IMPORTE
REIMPRESION DEL TEXTO "LIBRO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"	\$496,220.00

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Educación y capacitación política

PROYECTO	IMPORTE
PLANEACION ESTRATEGICA EN EL PROCESO ELECTORAL	\$200,000.00
ESTRATEGIAS DE MARKETING POLITICO	\$200,000.00

COMPORTAMIENTO ELECTORAL Y ANALISIS DE RESULTADOS ELECTORALES.	\$200,000.00
DELITOS ELECTORALES Y MEDIOS DE IMPUGNACION	\$200,000.00

• *Tareas editoriales*

PROYECTO	IMPORTE
PUBLICACION BIMESTRAL VERDE MEXIQUENSE	\$106,720.00

5.- Sueldo del dirigente estatal y demás integrantes de su Comité Directivo Estatal (CDE).

Todas las personas que integran el Comité Ejecutivo Estatal del Partido, no perciben salario alguno ya que el desempeño de su cargo es honorífico.

NOMBRE	CARGO	REMUNERACION	SERVICIOS
FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS	SECRETARIO GENERAL	0	NO RETRIBUIDOS
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	0	NO RETRIBUIDOS
RAFAEL ESQUIVEL BLANCO	SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES	0	NO RETRIBUIDOS
GERARDO PASQUEL MENDEZ	SECRETARÍA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	0	NO RETRIBUIDOS
ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE FINANZAS	0	NO RETRIBUIDOS
RAUL PIÑA HORA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	NO RETRIBUIDOS
ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA	SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	0	NO RETRIBUIDOS
MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO	SECRETARÍA DE LA MUJER	0	NO RETRIBUIDOS

6.- Monto de su deuda actual, detallando acreedores y montos respectivos.

Por lo que hace a las deudas actuales se hace la precisión correspondiente de acreedores y montos que se enlistan a continuación:

NOMBRE	SALDO
ELVA ZAGA FERNANDEZ	3,083.07
ANGEL GARCIA MEDRANO	39,037.18
DESCUENTO INFONAVIT	16,219.86
COPALBO S.A.	24,426.47
HERRERA PIMENTEL PAVON Y ASOCIADOS SC	2,900.00

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

JULIO CORNEJO ARROYO	10,241.79
SUELDOS POR PAGAR	25,354.30
ROCIO BERTHA RUIZ HERRERA	100.00
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	115,196.53

7.- Número total de trabajadores en toda la entidad.

TRABAJADORES DE BASE

NOMBRE	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO NETO	CARGO	PRESTACIONES
MARTINA GARCIA MEDRANO	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	RECEPCION	IMSS
MAYRA EDUVIGES ARROYO GUILLEN	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS
CHRISTOPHER EMMANUEL MARTINEZ REYES	\$ 3,236.85	\$ 76.37	\$ 3,160.48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS
JULIO CORNEJO ARROYO	\$ 5,000.00	\$ 952.40	\$ 4,047.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IMSS

PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES A ESTE INSTITUTO POLÍTICO BAJO EL CONCEPTO DE HONORARIOS.

Nº.	NOMBRE	HONORARIOS
1	ANGEL GARCIA MEDRANO	28,000.00
2	RAFAEL ESQUIVEL BLANCO	20,000.00
3	GONZALO DIAZ MEDINA	15,734.27
4	CARLOS GARCIA GRANADOS	20,000.00
5	FABIOLA PERDIZ BUCETA	26,223.77
6	MA GUADALUPE ARROYO GARCIA	18,000.00
7	GONZALO RAUL AVILA ESPINOZA	13,000.00
8	JOSE ANTONIO DIAZ ESTRADA	20,000.00
9	MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO	15,000.00
10	OSCAR HUGO LOPEZ RODRIGUEZ	12,000.00
11	ELVIA ALVA ROJAS	15,000.00
12	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ FABELA	16,000.00
13	CARMEN CORINA LEYVA ARROYO	15,000.00
14	PEDRO JUAN SALDAÑA	15,000.00
15	JOSE LUIS CORNEJO PAZ	15,000.00
16	JOSE FILIBERTO TOLEDO MENEZ	15,000.00
17	ROSALBA PEREZ VALDEZ	12,000.00
18	LINO GONZALEZ BALLINA	10,000.00
19	ANGELICA ANNEL NERI VILLAVICENCIO	12,000.00
20	MIGUEL ANGEL MANILLA TOLEDO	20,000.00
21	JESUS LEON CANDIA	15,000.00
22	ENRIQUE MENA GONZALEZ	15,000.00
23	JESUS MOSQUEDA GONZALEZ	15,000.00
24	ABELARDO CRESENCIO JURADO MEJIA	15,000.00

25	JOSE MARIO GUERRERO SUAREZ	15,000.00
26	FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA	15,000.00
27	MARIA DE JESUS ARAGON GARCIA	18,690.00
28	MELCHOR MEZA LOPEZ	9,500.00
29	OLGA GEORGINA BLASQUEZ MARTINEZ	15,000.00
30	CARMEN URIBE ANAYA	23,680.00
31	ALONSO MEZA LOPEZ	13,440.00
32	ERIKA BAUTISTA FLORES	14,800.00
33	ALEJANDRA CALA CAMACHO	4,370.00
34	VICTOR MANUEL SOLIS CASTAÑEDA	18,000.00
35	SILVIA TAPIA CORDOVA	23,000.00
36	FELIX MARTINEZ OLIVARES	25,000.00
37	LIZETH FLORES CASTRO	25,000.00

INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

NOMBRE	CARGO	RENUMERACION	SERVICIOS
FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS	SECRETARIO GENERAL	0	NO RETRIBUIDOS
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	0	NO RETRIBUIDOS
RAFAEL ESQUIVEL BLANCO	SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES	0	NO RETRIBUIDOS
GERARDO PASQUEL MENDEZ	SECRETARÍA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	0	NO RETRIBUIDOS
ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE FINANZAS	0	NO RETRIBUIDOS
RAUL PIÑA HORA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	NO RETRIBUIDOS
ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA	SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	0	NO RETRIBUIDOS
MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO	SECRETARÍA DE LA MUJER	0	NO RETRIBUIDOS

INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

Todas las personas que integran el Consejo Político Estatal del Partido, no perciben salario alguno ya que el desempeño de su cargo es honorífico.

NOMBRE	CARGO	RENUMERACION	SERVICIOS
José Antonio Arévalo González	Secretario Técnico del Consejo Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Alejandro Agundis Arias	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Francisco de Paula Agundis Arias	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Maria Elena Barrera Tapia	Consejera Política Estatal	0	NO RETRIBUIDOS

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

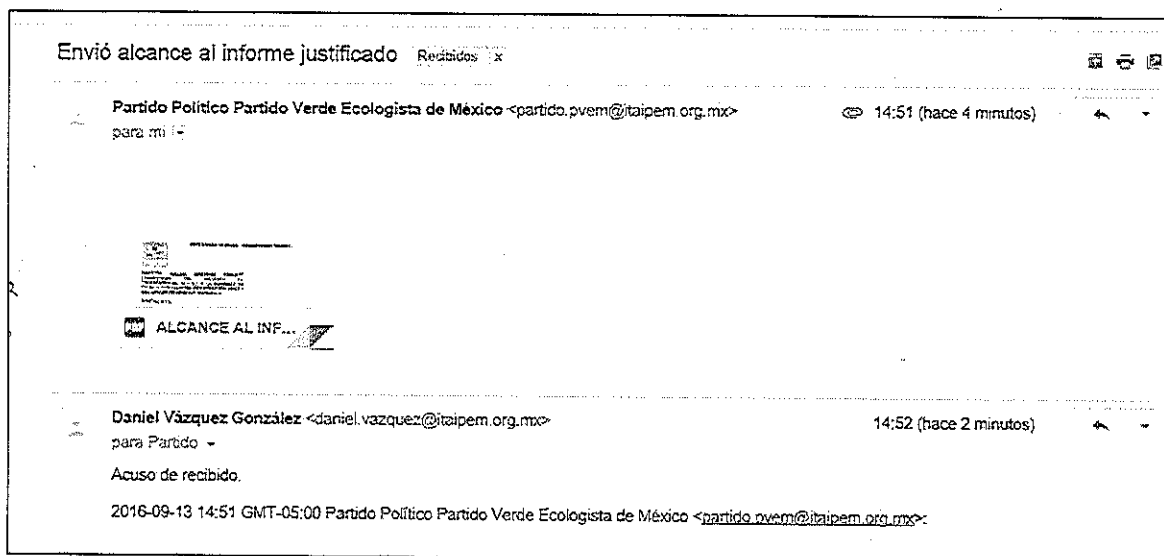
Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Maria José Villegas Leal	Consejera Política Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Raúl Piña Horta	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Alfonso José Chozas Chozas	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Gerardo Pasquel Méndez	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
José Alberto Couttolenc Guemez	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Diego Guerrero Rubio	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Esteban Fernández Cruz	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Sabino B. Pérez Díaz	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Pilar Guerrero Rubio	Consejera Política Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
José Alberto Couttolenc Buentello	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS
Rafael Esquivel Blanco	Consejero Político Estatal	0	NO RETRIBUIDOS

" (Sic).

Así mismo, en fecha trece de septiembre de la presente anualidad el sujeto obligado envió alcance al informe justificado a través de correo oficial tal y como se observa en la siguiente imagen:



Del documento electrónico enviado, se desprende la siguiente información:



RECURSO DE REVISIÓN 02025/INFOEM/IP/RR/2016

**MAESTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

PRESENTE

A través de este medio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en alcance al Informe Justificado presentado por este Instituto Político en el recurso de revisión citado al rubro en fecha diez de agosto del presente año, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que a fin de robustecer el informe justificado rendido en fecha 10 de agosto de presente año, entorno al sueldo bruto que el Estado eroga para cada servidor público, lo cual se ve reflejado en el total de percepciones, me permito remitir la siguiente información:

1.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores de base (sueldos por cargo, prestaciones de ley, etc.)

Por lo que respecta a este numeral se proporciona la siguiente información:

N/P	NOMBRE	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	SUELDO Y SALARIOS	SUBSIDIO AL EMPLEO	TOTAL PERCEPCIONES	I.S.R. RETENIDO	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
1	MARTINA GARCIA MEDRANO	07/07/2016	CHEQUE	3,000.00	236.00	3,236.00	76.37	76.37	3,160.48
2	MAYRA EDUVIGES ARROYO GUILLEN	07/07/2016	CHEQUE	3,000.00	236.00	3,236.00	76.37	76.37	3,160.48
3	CHRISTOPHER EMMANUEL MARTINEZ REYES	07/07/2016	CHEQUE	3,000.00	236.00	3,236.00	76.37	76.37	3,160.48
4	JULIO CORNEJO ARROYO	07/07/2016	CHEQUE	5,000.00	-	5,000.00	127.49	952.40	4,047.60

2.- Nomina del partido correspondiente a trabajadores eventuales (sueldos y cargos).

En el presente numeral me permito informar que este Instituto Político no tiene trabajadores eventuales; sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, proporcionamos el listado de personas que prestan servicios profesionales a este Instituto Político bajo el concepto de asimilados a salarios y honorarios.

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

ASIMILADOS A SALARIOS

N/ P	NOMBRE	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	PERCEPCION (Sueldo Bruto)	DEDUCCIO N	NETO A PAGAR
1	ANGEL GARCIA MEDRANO	07/07/2016	CHEQUE	\$34,166.71	\$6,166.71	28,000.00
2	RAFAEL ESQUIVEL BLANCO	07/07/2016	CHEQUE	\$23,739.95	\$3,739.95	20,000.00
3	GONZALO DIAZ MEDINA	07/07/2016	CHEQUE	\$18,315.57	\$2,581.30	15,734.27
4	CARLOS GARCIA GRANADOS	07/07/2016	CHEQUE	\$23,739.95	\$3,739.95	20,000.00
5	MA GUADALUPE ARROYO GARCIA	07/07/2016	CHEQUE	\$21,196.72	\$3,196.72	18,000.00
6	GONZALO RAUL AVILA ESPINOZA	07/07/2016	CHEQUE	\$14,838.63	\$1,838.63	13,000.00
7	JOSE ANTONIO DIAZ ESTRADA	07/07/2016	CHEQUE	\$23,739.95	\$3,739.95	20,000.00
8	MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILLO	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
9	OSCAR HUGO LOPEZ RODRIGUEZ	07/07/2016	CHEQUE	\$13,567.01	\$1,567.01	12,000.00
10	ELVIA ALVA ROJAS	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
11	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ FABELA	07/07/2016	CHEQUE	\$18,653.48	\$2,653.48	16,000.00
12	CARMEN CORINA LEYVA ARROYO	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
13	PEDRO JUAN SALDAÑA	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
14	JOSE LUIS CORNEJO PAZ	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
15	JOSE FLIBERTO TOLEDO MENEZ	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
16	ROSALBA PEREZ VALDEZ	07/07/2016	CHEQUE	\$13,567.01	\$1,567.01	12,000.00
17	UNO GONZALEZ BALLINA	07/07/2016	CHEQUE	\$11,079.65	\$1,079.65	10,000.00
18	ANGELICA ANNEL NERI VILLAVICENCIO	07/07/2016	CHEQUE	\$13,567.01	\$1,567.01	12,000.00
19	MIGUEL ANGEL MANILLA TOLEDO	07/07/2016	CHEQUE	\$23,739.95	\$3,739.95	20,000.00
20	JESUS LEON CANDIA	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
21	ENRIQUE MENA GONZALEZ	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
22	JESUS MOSQUEDA GONZALEZ	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
23	ABELARDO CRESENCIO JURADO MEJIA	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
24	JOSE MARIO GUERRERO SUAREZ	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00
25	FRANCISCO JAVIER CADENA CORDONA	07/07/2016	CHEQUE	\$17,381.86	\$2,381.86	15,000.00

HONORARIOS

N/ P	NOMBRE	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	HONORA RIOS (Sueldo Bruto)	IVA	RETENCION I.S.R.	RETENCION I.V.A.	NETO A PAGAR
1	FABIOLA PERDIZ BUCETA	07/07/2016	CHEQUE	27,507.45	4,401.19	2,750.75	2,934.13	26,223.77
2	MARIA DE JESUS ARAGON GARCIA	07/07/2016	CHEQUE	19,605.58	3,136.89	1,960.56	2,091.92	18,690.00

3	MELCHOR MEZA LOPEZ	07/07/2016	CHEQUE	9,965.02	1,594.40	996.50	1,062.94	9,500.00
4	OLGA GEORGINA BLASQUEZ MARTINEZ	07/07/2016	CHEQUE	1,517.48	2,517.48	1,573.43	1,678.32	15,000.00
5	CARMEN URIBE ANAYA	07/07/2016	CHEQUE	24,839.11	3,974.26	2,483.91	2,649.51	23,680.00
6	ALONSO MEZA LOPEZ	07/07/2016	CHEQUE	14,096.92	2,255.51	1,409.73	1,502.73	13,440.00
7	ERIKA BALTISTA FLORES	07/07/2016	CHEQUE	15,524.48	2,483.92	1,552.45	1,655.94	14,800.00
8	ALEJANDRA CALA CAMACHO	07/07/2016	CHEQUE	4,583.92	733.43	458.39	488.95	4,370.00
9	VICTOR MANUEL SOLIS CASTAÑEDA	07/07/2016	CHEQUE	18,881.12	3,020.98	1,888.11	2,013.99	18,000.00
10	SILVIA TAPIA CORDOVA	07/07/2016	CHEQUE	24,125.85	3,860.14	2,412.59	2,573.40	23,000.00
11	FELIX MARTINEZ OLIVARES	07/07/2016	CHEQUE	26,223.78	4,195.80	2,622.38	2,797.20	25,000.00
12	LIZETH FLORES CASTRO	07/07/2016	CHEQUE	26,223.78	4,195.80	2,622.38	2,797.20	25,000.00

Información que fue proporcionada por el C. Christopher Emmanuel Martínez Reyes de la Secretaría de Finanzas de este Instituto Político y corresponde a los sueldos que se han venido pagando del mes de enero del presente año, a la fecha en que se rinde el presente curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito realizar los siguientes puntos petitorios:

PRIMERO: Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado en vía de alcance.

SEGUNDO: En términos del artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se sobresea** el recurso de revisión 02025/INFOEM/IP/RR/2016; ya que se ha proporcionado la información requerida por la hoy recurrente.

ATENTAMENTE

Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de septiembre de 2016

LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL
 ESTADO DE MÉXICO.

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

El informe justificado en vía de alcance antes citado, se tiene por presentado en tiempo y forma, en términos del artículo 185 fracción VII de la Ley en la Materia que a la letra dice:

*Artículo 185. El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
(...)*

VII. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción; y

Lo anterior, es así toda vez que, atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, es una facultad potestativa de éste Instituto en términos de numeral antes citado; aunado a que dicho informe complementa la información relativa a la nómina de los trabajadores de base y de confianza, ya que informa a éste Órgano Garante de manera detallada el sueldo bruto, deducciones y el sueldo neto mensual que los trabajadores de base y eventuales, han percibido desde enero hasta en trece de septiembre del presente año, tal y como lo indicó el sujeto obligado en el informe antes referido.

Cabe hacer mención que de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que los integrantes del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** y los del **CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**, no son retribuidos ya que su cargo es honorífico; no obstante éste Instituto a través de su personal adscrito, se dio a la tarea analizar el tabulador de remuneraciones de los funcionarios partidistas 2015, que es el más actual existente en la página oficial del sujeto obligado, esto con el objeto de corroborar la información remitida, pues crea suspicacia para quien resuelve que tales servidores públicos no perciban sueldo alguno.-----

	PVEM Prensa Programas y Publicaciones Representantes Medio Ambiente Transparencia
I. Documentos Básicos	
II. Facultades de Órganos de Dirección	
III. REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	
IV. Padrón de Afiliados	
V. Integrantes de los Comités Estatales y del D.F.	
VI. Tabulador de Remuneraciones de los Funcionarios Partidistas	
VII. Contratos y Convenios Suscritos para Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Bienes y Servicios	
VIII. Plataformas Electorales y Programas de Gobierno	
IX. Convenios de coalición, fusión o con agrupaciones políticas nacionales	
X. Convocatorias para elecciones de dirigentes o candidatos	
XI. Montos de financiamiento públicos	
XII. Informes de ingresos, gastos, situación patrimonial, inmuebles y donaciones	

Dentro del tabulador de remuneraciones, a nivel estatal se encuentra el Estado de México, como se observa a continuación:

ESTADO/CARGO	HONORARIOS MENSUAL BRUTO	HONORARIOS MENSUAL NETO
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
HIDALGO		
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	\$ 35,000.00	\$ 33,366.67
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
JALISCO		
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	\$ 35,000.00	\$ 33,366.67
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
MEXICO		
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	\$ 35,000.00	\$ 33,366.67
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33
COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA	\$ 25,000.00	\$ 23,833.33

(Lo resaltado es propio).

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

De la información referida se destaca que: Todas las personas que integran estos órganos del Partido, no perciben salario alguno ya que el desempeño de su cargo es honorífico, lo que se establece en este tabulador, es el máximo de salario bruto que en su caso pudieran llegar a recibir.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO "PVEM"
HONORARIOS PROFESIONALES 2015 NIVEL ESTATAL-DF



Todas las personas que integran estos órganos del Partido, no perciben salario alguno ya que el desempeño de su cargo es honorífico, lo que se establece en este tabulador, es el máximo de salario bruto que en su caso pudieran llegar a recibir

Por tanto, la información de las nóminas de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y los integrantes del Consejo Político Estatal, que envió el sujeto obligado, se encuentra corroborada con la información pública que obra en la página web del Partido Verde Ecologista de México.

En ese tenor, se advierte que el total de las pretensiones realizadas por la particular en la solicitud de origen, quedaron colmadas, pues el sujeto obligado dio contestación a todas y cada una de las solicitudes en etapa de instrucción. Aunado a que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información que le fue puesta a disposición en informe justificado; sin que ello sea impedimento para que éste Órgano Garante dicte resolución, ya que el derecho de la particular para realizar manifestaciones precluyó al no hacerlo dentro del término de tres días, otorgado mediante acuerdo de fecha once de agosto del presente año.

En ese tenor, esta autoridad considera que la información enviada por el sujeto obligado tanto en informe justificado como en alcance, reúnen las características de documentales públicas, ya que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo

57 del Código de Procedimientos Administrativos³, lo que se demuestra con las firmas y signos de la dependencia que los emite; aunado a que no existe prueba o indicio alguno tendiente a restar valor probatorio.

De ahí que la información solicitada por la particular y precisada en los arábigos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 inmersos al inicio del presente considerando, se considera satisfecha. Máxime que esta Autoridad no se encuentra facultada para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los sujetos obligados ponen a disposición de los solicitantes; situación que se aleja de las atribuciones de éste Resolutor dado que al momento que se pone a disposición ésta a través de los medios electrónicos oficiales, la misma adquiere dicho carácter y se presume veraz por ser expedida por servidores públicos en ejercicios de sus funciones. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

³ **Artículo 57.-** Son documentos públicos aquéllos cuya formulación está encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, salvo prueba en contrario.

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Ante tales consideraciones éste Órgano Garante considera procedente el segundo punto petitorio del alcance al informe justificado, ya que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

Un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión exigida por la Recurrente, de manera que si el Sujeto Obligado entrega una respuesta aunque sea posterior con la cual concede la totalidad de la información solicitada, se tendrá por actualizada la causal de referencia.

En consecuencia en términos del artículo 192 fracción III de la Ley en la materia, se **SOBRESEE** el presente asunto, toda vez que quedó probado que el Sujeto Obligado mediante un acto posterior modificó su ausencia de respuesta, de tal manera que el recurso de revisión en estudio queda sin materia, al ser colmada todas y cada una de las pretensiones contenidas en la solicitud de origen.

Por otra parte, este Instituto de Transparencia no analiza al resto de las manifestaciones que la Recurrente realiza en su recurso de revisión; ya que al haberse sobreseído el asunto en lo principal, se tiene por terminada la controversia planteada por la Recurrente y por consiguiente no se pueden estudiar las violaciones procesales propuestas en las razones o motivos de inconformidad, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior y por analogía los siguientes criterios jurisprudenciales:

CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA FALTA DE SU ANÁLISIS POR LA SALA FISCAL NO RESULTA ILEGAL, SI SE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE NULIDAD.

Cuando en la sentencia reclamada se sobresee en el juicio de origen, la Sala Fiscal se libera de la obligación de abordar el examen de los conceptos de nulidad, toda vez que aunque es verdad, acorde al artículo 237 del Código Fiscal de la Federación, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben "examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada", ello sólo acontece en el caso de que la sentencia se ocupe del fondo del asunto, mas no si se decreta el sobreseimiento, pues en este último supuesto se excluye la posibilidad de que la autoridad responsable emprenda algún estudio sustancial sobre el particular.⁴

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 92/2002. Construcciones y Mantenimiento de Tlaxcala; S.A. de C.V. 18 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Omar Losson Ovando. Secretaria: Rosa Iliana Noriega Pérez.

Amparo directo 94/2002. Antonio Meza Reguera. 18 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Omar Losson Ovando. Secretaria: Rosa Iliana Noriega Pérez.

Amparo directo 170/2002. Construcciones y Mantenimiento de Tlaxcala, S.A. de C.V. 27 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Amanda R. García González. Secretario: Marco Antonio Ramírez Olvera.

Nota: Por ejecutoria del 2 de marzo de 2016, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 305/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

⁴ Época: Novena Época; Registro: 185227; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XVII, Enero de 2003; Materia(s): Administrativa; Tesis: VI.2o.A. J/4; Página: 1601

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.⁵

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 186 fracción I y 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso número 02025/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la Recurrente, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta Resolución.

⁵ Época: Novena Época; Registro: 168019; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.C.54 K; Página: 2837

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Recurrente la presente resolución e informe justificado (en vía de alcance), en términos del 189 de la Ley en la Materia, así mismo en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS. _____

Recurso de Revisión N°:

02025/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidente

(Ausencia Justificada).

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica).



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión número 02025/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/DVG